



Resolución Gerencial Regional N° 0428

-2011-GORE-ICA/GRDS

Ica, **25 JUL. 2011**

VISTO, la Resolución Gerencial Regional N° 0339-2011-GORE-ICA/GRDS, expedida por la Gerencia Regional de Desarrollo Social, con fecha 23.MAY.2011

CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorando N° 0023-2011-GORE/ICA/GRDS-ORAJ esta Gerencia Regional de Desarrollo Social, para mejor resolver el presente recurso impugnativo se solicitó a la Dirección Regional de Educación, informe sobre el Nivel Remunerativo de los Asociados del **SITASE-ICA**, cuya relación se adjuntó, informe que fue remitido por la Dirección Regional de Educación Ica, con Oficio N° 4654-2010-GORE-ICA-DREI-UPER/ARP de fecha 30 de Marzo del 2011, Unidad de Personal y, la relación del Nivel Remunerativo de los servidores administrativos de las distintas Instituciones Educativas asociados al **SITASE-ICA**, que perciben montos incompletos de la bonificación otorgada por el Decreto Supremo N° 068-2005-EF.

Que, al expedirse la Resolución Gerencial Regional N° 0339-2011-GORE-ICA/GRDS de fecha 23.MAY.2011, sobre restitución y reintegro de la Asignación Especial otorgada por el D.S. N° 068-2005-EF, a favor de los trabajadores administrativos activos, se ha incurrido en **error material** al no haberse considerado en forma errada en el acápite Noveno del Considerando de la citada Resolución, a la recurrente **LILIANA ANGELICA MARTINEZ DONAYRE**, Nivel Remunerativo "SPD"

Que, el Artículo 201° Inc. 201.1 de la Ley 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", señala que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de Oficio o a pedido de los interesados administrados, siempre que no altere en lo sustancial el contenido ni el sentido de la decisión; consecuentemente, al amparo de la acotada norma legal, téngase por rectificado el error material incurrido en la parte pertinente de la resolución materia de rectificación en los términos señalados en el considerando precedente;

Estando al Informe Legal N° 739-2011-ORAJ, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", las atribuciones conferidas al Gobierno Regional por la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", su modificatoria Ley N° 27902; y, la Resolución Ejecutiva Regional N° 0070-2011-GORE-ICA/PR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECTIFICAR de Oficio el error material incurrido al no haberse considerado en el acápite noveno del Considerando de la Resolución Gerencial Regional N° 0339-2011-GORE-ICA/GRDS expedida por la Gerencia Regional de Desarrollo Social, a la recurrente **LILIANA ANGELICA MARTINEZ DONAYRE**, con fecha 23.MAY.2011, dejando subsistente los demás extremos contenidos en la Resolución materia de rectificación.

ARTICULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución a la parte interesada, a la Dirección Regional de Educación Ica y demás instancias correspondientes.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
Gerencia Regional de Desarrollo Social

Dra. LESLIE M. FELICES VIZARRETA
GERENTE REGIONAL

